



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2012-00249
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS TRUJILLO Y OTRO
CAUSANTE	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO ROA

En atención a que se allegó el trabajo partitivo, con fundamento en el artículo 509 del C.G.P., se corre traslado del mismo a todos los interesados por el término de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Se señalan como honorarios a la partidora MIREYA SANCHEZ TOSCANO, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000 M/Cte.), que deberán ser cancelados por las partes en proporciones iguales, precisándose que en el evento en que no lo hagan el presente auto presta merito ejecutivo para efectos del cobro de dicha obligación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario